

la denegación de liquidación de intereses de demora en el abono del importe de las obras de construcción por dicha Empresa de cuatrocientas setenta viviendas en El Ferrol del Caudillo, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, da fecha 27 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos admisible y estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Mercantil Raymundo Vázquez, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Marina, de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada que había sido interpuesto por dicha Compañía contra Resolución del Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorio de liquidación de intereses de demora en el abono del importe de las obras realizadas para la construcción por dicha Empresa de cuatrocientas setenta viviendas en El Ferrol del Caudillo; por no conforme a derecho la resolución recurrida, la que por tanto debemos declarar y declaramos nula, y reponer las actuaciones al momento anterior al dictado de dicha resolución en que debió de darse audiencia al Consejo de Estado, a fin de que cumplimentado dicho trámite de audiencia se dicte, en sustitución de la dictada que ahora se anula, la resolución que proceda conforme a derecho, y sin que haya lugar a especial declaración sobre costas.»

Madrid, 29 de enero de 1974.

PITA DA VEIGA

ORDEN de 29 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de diciembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de la Marina Mercante don Ernesto Ibáñez Gimeno.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de la Marina Mercante don Ernesto Ibáñez Gimeno, impugnando acuerdos de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras que denegaron su petición de tomar parte en el concurso-oposición convocado en 22 de julio de 1971, para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de Algeciras, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Ibáñez Gimeno contra acuerdos de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras, que denegaron su petición de tomar parte en el concurso-oposición convocado en veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, para cubrir una plaza de Práctico de número del puerto de Algeciras-La Línea, actos administrativos que por no aparecer contrarios a derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, sin imposición de costas.»

Madrid, 29 de enero de 1974.

PITA DA VEIGA

ORDEN de 6 de febrero de 1974 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Agustín López Cano.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria y destacada actuación demostrada en distintas ocasiones en auxilio de personas y embarcaciones en situaciones peligrosas en Puerto Mazarrón por don Agustín López Cano, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 6 de febrero de 1974.

PITA DA VEIGA

ORDEN de 6 de febrero de 1974 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Ángel Burgués Escuin.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor desarrollada en la Agregaduría Naval de España en Washington por don Ángel Burgués Escuin, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 6 de febrero de 1974.

PITA DA VEIGA

ORDEN de 6 de febrero de 1974 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don José Rubio Duque.

A propuesta del Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción Central, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la valiosa intervención demostrada en el traslado desde Mahón a Madrid de un Marinero accidentado por don José Rubio Duque, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 6 de febrero de 1974.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 338/1974, de 25 de enero, por el que se concede a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre franquicia arancelaria y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación, por motivo de «Interés Público», de 500.000 kilogramos de papel destinado a la fabricación de billetes.

La Dirección de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre solicita la importación con franquicia arancelaria, por motivos de «interés público» y por una sola vez, de quinientas toneladas, como máximo, de papel especial destinado a la fabricación de billetes.

Fundamenta la petición en que su Fábrica de Papel de Burgos, destinada a la producción de diversos tipos de papeles para atender las necesidades del Banco de España, Lotería Nacional, efectos timbrados, etc., está actualmente sometida a un plan de reforma y modernización, a ejecutar en el plazo de tres años, para ampliar su producción en un setenta por ciento, a fin de satisfacer el incremento incesante de demanda de estos papeles especiales que, en lo que respecta al de billetes del Banco de España, ha llegado a duplicarse a partir del año mil novecientos sesenta y ocho, por lo que es obligada la importación de referencia hasta que la nueva línea de fabricación esté en marcha, dándose la circunstancia de que si se abonaran los derechos de importación correspondientes resultaría el papel a un coste superior al doble del obtenido en la Fábrica de Burgos, por lo que interera conseguir la pretendida franquicia de forma similar a como está autorizada por las disposiciones legales correspondientes para los metales necesarios en la acuñación de moneda.

El apartado c) del artículo tercero de la Ley Arancelaria uno/mil novecientos sesenta y el apartado dos, letra d), del artículo doscientos once de la Ley cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizan respectivamente al Gobierno para conceder franquicia de derechos de Arancel y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores por motivos de «interés público», circunstancia que se estima concurre en el presente caso, por lo que se considera procedente acceder a dicha petición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por considerarse de «interés público», se concede franquicia de derechos de Arancel y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de papel especial para la fabricación de billetes del Banco de España, suministrado por la firma «Security Printing», de Alemania, hasta la cantidad máxima de quinientos mil kilogramos.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda, por mediación de la Dirección General de Aduanas, dictará las normas complementarias precisas para la aplicación de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 339/1974, de 25 de enero, por el que se adscribe al Patronato de Casas del Ministerio del Aire un solar, sito en Valencia, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler en dicha capital.

Por el Ministerio del Aire ha sido solicitada la adscripción al Organismo autónomo Patronato de Casas Militares de dicho Ministerio un solar en Valencia, con una superficie de